



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2014- 09 -01 -42-P00715  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**  
**LUXOS S.A.**.....  
.....  
**CUANTÍA \$800.00.**.....  
.....

En la ciudad de Guayaquil, cantón de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Marzo del año dos mil catorce, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y soltero respectivamente, de ocupación ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-

*M.C.*  
Abg. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura **ANGELA EUSEBIA ORTEGA HERRERA** y **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ**

**ORTEGA** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y soltero respectivamente, de ocupación ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y

personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la ley de compañías, al código civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-

**CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad

compañía anónima que se denominará **LUXOS S.A.;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra, captura, transformación, empaque, consignación, representación,

distribución de: a) Materiales de construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables, generadores; además de tanques y tuberías; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas como papel, tinta; c) Plantas medicinales, ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas como



1 bananos, piñas, papayas, granos, cereales  
2 avena y vegetales; productos naturales  
3 agrícolas; productos avícolas, pecuarios como  
4 ovino, porcino y vacuno, piscícolas, bioacuáticos como  
5 camarones, productos alimenticios para consumo humano  
6 inclusive aceites y grasas comestibles y alimentos para  
7 consumo animal inclusive harinas y balanceados,  
8 productos en las ramas farmacéuticas, cosmética;  
9 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles  
10 como telas e inclusive hilos de algodón y sintéticos; así  
11 como, productos químicos; productos bioquímicos o  
12 biológicos, productos de limpieza naturales, químicos o  
13 compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos los  
14 accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de uso  
15 animal o humano; fertilizantes, fungicidas, plaguicidas,  
16 herbicidas e insecticidas; d)- Maquinarias industriales,  
17 agrícolas y para la construcción, vehículos y naves sus  
18 partes, accesorios y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas,  
19 calzados y las materias primas que los componen; f)  
20 Equipos, partes, accesorios, mantenimiento y repuestos de:  
21 sistemas de bombeo, sistemas de refrigeración, sistemas  
22 acondicionador de aire y climatización, sistemas de  
23 iluminación, sistemas de circuito cerrado, sistemas contra  
24 robo e incendio, sistemas de sonido, sistemas de ahorro o  
25 producción de energía, sistemas de automatización de  
26 casas e industrias, telemática, sistemas de reciclaje de  
27 desechos; fotocopiadoras, ascensores, motores, equipos de  
28 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos;





7 instrumentos, insumos, implementos, materiales y  
8 productos médicos; h) Libros y artículos de librería; i) Todo  
9 de madera en forma de materia prima o en cualquiera  
10 de sus formas, talladas, elaboradas, estructuradas,  
11 aglomeradas y muebles; j) Artículos de joyería y bisutería;  
12 k) Productos de cuero y sintéticos; productos de plástico,  
13 vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u otros  
14 metales o aleaciones; m) Artesanías; n) Combustibles  
15 fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno,  
16 hidrocarburos venta inclusive por medio de gasolineras;  
17 ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales;  
18 p) Equipos para hoteles y restaurantes como también  
19 vajillas, ollas y cubiertos; q) Agua tratada, con y sin  
20 adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos,  
21 cervezas y bebidas alcohólicas; r) Productos para el aseo  
22 personal, para el aseo de animales; s) Todo tipo de aceites  
23 para motor, anticongelantes y productos para radiador,  
24 líquido de frenos, productos para la dirección asistida,  
25 productos para la transmisión automática, aditivos para  
26 combustibles, lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas,  
27 grasas y aceites para engranajes, limpiadores para piezas y  
28 motores, aditivos, filtros y productos para mantenimiento  
de motores; t) La empresa se dedicará a la obtención,  
concesión y administración de franquicias; u) La compañía  
se dedicará a la venta, instalación, mantenimiento,  
reparación de: computadoras, software, sistemas  
operativos, redes informáticas. La compañía se dedicará a  
la programación y desarrollo de software, así como a su





1 comercialización, implementación, a la importación, exportación, licenciamiento, también se dedicará a la captura y transcripción de datos,  
2 importación, exportación, licenciamiento, implementación, también se dedicará a la captura y transcripción de datos,  
3 también se dedicará a la captura y transcripción de datos,  
4 digitalización de todo tipo de documentos en todo tipo de  
5 formatos, a su almacenamiento, procesamiento, análisis,  
6 transmisión, distribución, reproducción, impresión, venta,  
7 compra, así como a la comercialización, importación,  
8 exportación, fabricación o industrialización, al ensamblaje,  
9 a la compra, a la venta, elaboración, consignación,  
10 alquiler, representación, distribución de todos los equipos  
11 e insumos necesarios para estas labores. Además se  
12 dedicará al diseño, desarrollo, implementación, hosting  
13 (almacenamiento), actualización, administración de  
14 páginas web y su contenido en internet o en cualquier red  
15 privada o pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto  
16 principal dedicarse a brindar servicios de: a) Servicios,  
17 estudios y análisis: ambientales, estadísticos, actuariales,  
18 logísticos, investigaciones de mercado, preparación y  
19 evaluación de proyectos, análisis de procesos generales y  
20 control de calidad; b) Asesorías, consultorías y preparación  
21 de estudios, en las áreas: científicas, ingenierías,  
22 administrativas, financieras, económicas, tributarias,  
23 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables;  
24 c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos,  
25 aviones, tuberías, tanques y reservorios; d) Alquiler de  
26 sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo  
27 de reuniones. Organización de eventos, ferias,  
28 conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones; e) Alquiler,

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA XLII  
CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1) Reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias y  
2) Tipos: agrícolas, para la construcción e industriales así  
3) Mantenimiento de naves y vehículos; f) Monitoreo inclusive por  
4) Medios electrónicos; g) Comisionista; h) Atención  
5) psicológica, atención médica; i) Inspección y verificación  
6) contenedores y de sus mercancías, de equipos y de  
7) todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección  
8) para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra  
9) cualidad; j) Agencia de publicidad y todos los servicios que  
10 estas prestan, imagen corporativa, mercadeo directo,  
11 intermediación de medios. Dirección, producción, post-  
12 producción y edición de videos, videoclips, películas y  
13 comerciales de radio o televisión. Incluso representación  
14 de actores, cantantes, artistas en general, conferencistas  
15 y de personalidades susceptibles de ser representadas;  
16 k) Servicio de instalación, lectura, corte y conexión de:  
17 medidores, decodificadores y antenas; l) Recolección,  
18 manipulación y eliminación de todo tipo de desechos  
19 públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico,  
20 industrial o tóxico en general; m) La compañía se dedicará  
21 a brindar servicios en el área del turismo en todas sus  
22 formas a nivel nacional e internacional en las Islas  
23 Galápagos y continente, instalando, administrando y  
24 operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes,  
25 cafeterías, clubes, spas, discotecas, centros de diversión,  
26 ciudadelas vacacionales, servicios de deportes acuáticos,  
27 revisión, emisión de pasajes y chequeo de pasajeros, sean  
28 nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse a la compra,



1 venta, instalación, comercialización, diseño,  
2 mantenimiento, importación, exportación,  
3 computadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos,  
4 repuestos e insumos electrónicos e informáticos inclusive,  
5 impresoras, sus cartuchos y tinta; equipos para  
6 telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos,  
7 celulares sus accesorios, partes, repuestos, planes  
8 tarjetas pre-pagadas; útiles, insumos y equipos de oficina.

9 **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al  
10 diseño, presupuesto, mantenimiento, administración,  
11 análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción  
12 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,  
13 centros residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes,  
14 carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.  
15 Además se dedicará a la restauración, decoración y diseño  
16 de interiores y paisajístico a su ejecución, al  
17 análisis geológico y geofísico. **CUATRO.-** La compañía se

18 dedicará a la compraventa, corretaje, administración,  
19 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,

20 anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.-** a) Se dedicará a  
21 la preparación y dictado de todo tipo de cursos y

22 seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá  
23 realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a

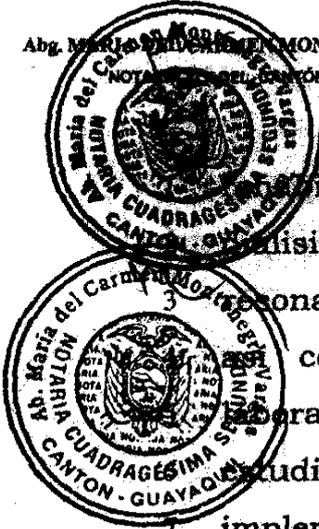
24 terceros, la instalación y explotación de establecimientos  
25 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas,

26 ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo,  
27 salas de incubación; banco o depósito de esperma, de

28 óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de



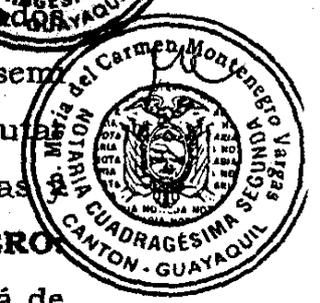
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de  
2 análisis, centros de diagnóstico por radiografía, tomografía,  
3 resonancia magnética, ecosonografía y otras tecnologías,  
4 como por medio de todo tipo de exámenes de  
5 laboratorio. **SEIS.**- Se dedicará a: La planificación,  
6 estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje,  
7 implementación, reparación y mantenimiento de redes  
8 eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y  
9 alcantarillado; así como de grandes, medianas y pequeñas  
10 obras civiles, obras metal mecánicas, obras portuarias,  
11 marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras eléctricas y/o  
12 de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.**- Se dedicará a  
13 la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso  
14 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de  
15 terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios,  
16 semanarios inclusive a la generación, producción y edición  
17 de contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de  
18 formato de reproducción. **OCHO.**- La compañía podrá:  
19 a) solicitar, obtener, registrar, administrar, concesiones de  
20 todo tipo, incluso de minas y yacimientos; b) Explotar y  
21 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
22 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así  
23 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra  
24 o trabajo, como también de toda clase de derechos y  
25 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir  
26 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,  
27 cédulas y otros documentos y títulos para beneficiarse de  
28 su créditos; **NUEVE.**- Podrá adquirir por cuenta propia

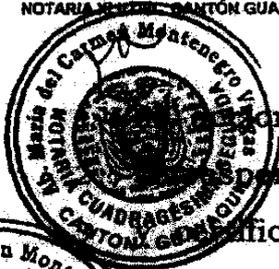


1 acciones de compañías anónimas y podrá participar  
2 socio de compañías de responsabilidad limitada  
3 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados  
4 con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
5 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
7 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**  
8 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de  
9 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción de  
10 esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo  
11 cantón. La compañía podrá disolverse anticipadamente o  
12 prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General  
13 de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La  
14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
15 principal en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA:**  
16 **CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO**  
17 **DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO**  
18 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
19 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en  
21 **ochocientas acciones ordinarias, nominativas e**  
22 **indivisibles numeradas del cero cero uno al**  
23 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada**  
24 **una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título  
25 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un  
26 mismo título puede representar múltiples acciones. Los  
27 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros  
28 talonarios correlativamente numerados, al serle entregado



Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL





1 el título o certificado este suscribirá el  
 2 correspondiente talonario. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos  
 3 certificados de acciones se inscribirán en el libro de  
 4 acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas  
 5 transferencias, la constitución de los derechos reales y las  
 6 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho  
 7 sobre las mismas. La propiedad de las acciones se  
 8 determinará de acuerdo con el libro de acciones y  
 9 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a  
 10 los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO**  
 11 **SÉPTIMO.-** La propiedad de las acciones se transfiere  
 12 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en  
 13 el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo,  
 14 firmada por quien la transfiere. La transferencia de  
 15 dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de  
 16 acciones y accionistas, la misma que se realizará con la  
 17 firma del Gerente General, previa la presentación y  
 18 entrega de una comunicación firmada por el cedente  
 19 y el cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-  
 20 **ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La  
 21 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en  
 22 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se  
 23 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio  
 24 líquido y percibido que se establezca en el balance anual.-  
 25 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La  
 26 compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo  
 27 menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo  
 28 objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DE CANTON GUAYAQUIL



1 utilidades líquidas obtenidas por la compañía  
2 **QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
3 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la  
4 compañía está a cargo de la Junta General de accionistas,  
5 la misma que constituye su órgano supremo;  
6 administración de la compañía estará a cargo del Gerente  
7 General y el Presidente indistintamente.- **ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas  
9 deberá ser convocada por el Gerente General, por la  
10 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
12 anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será  
13 presidida por el Presidente y actuará de secretario el  
14 Gerente General, las actas se llevarán en hojas  
15 debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el  
16 respectivo reglamento. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**  
17 No se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de  
18 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo  
19 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
20 de Compañías; en este caso, todos los accionistas  
21 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
22 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.  
23 El quórum de instalación para constituirse en Junta  
24 General Ordinaria o extraordinaria es de por lo menos el  
cinquenta por ciento del capital pagado, presente o  
representado, cuando se trate de la primera convocatoria.  
La Junta General de accionistas se reunirá en segunda  
convocatoria con el número de accionistas presentes,





expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO TERCERO.**- Salvo disposiciones contrarias de la presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al comisario principal y suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL





1 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase  
2 o contratos sin más limitaciones que las señaladas por  
3 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para  
4 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta  
5 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de  
6 acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las  
7 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-

8 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del  
9 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las  
11 sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y  
12 talonarios de las acciones y actas de Junta General; d)  
13 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal  
14 y/o definitiva; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el  
15 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Títulos  
16 y votos.- Las acciones son ordinarias, nominativas e  
17 indivisibles y los títulos de las mismas contendrán las  
18 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del  
19 Gerente General o del Presidente de la compañía. Cada  
20 título puede representar una o varias acciones y deberá  
llevar la numeración correspondiente. Cada acción es  
indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente  
su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la  
Junta General, en proporción de su valor pagado.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de extravío,  
pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones  
se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo  
título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o





1 FIRMADO. Todos los gastos que se causaren en el  
2 plazo susodicho serán de cuenta exclusiva del  
3 accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA  
4 DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL  
5 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La  
6 compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley  
7 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que  
8 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN  
10 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
11 compañía **LUXOS S.A.**, ha sido totalmente suscrito de la  
12 siguiente manera: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**  
13 **ha suscrito CUATROCIENTAS acciones y MIGUEL**  
14 **ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA ha suscrito**  
15 **CUATROCIENTAS acciones** Las acciones suscritas son  
16 ordinarias, nominativas e indivisibles por el valor nominal  
17 de un dólar cada una pagadas en un veinticinco por ciento  
18 conforme consta del certificado bancario de integración de  
19 capital que se protocolizará con esta escritura. **CLÁUSULA**

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña  
para que se inserte como habilitante los siguientes  
documentos: Reserva de nombre de la compañía,  
certificado de la cuenta de integración de capital, copias de  
cédulas y papeletas de votación. Agregue usted señorita  
notaria las demás cláusulas de ley para la perfecta validez  
de esta escritura. **FIRMADO.-** Abogada Carmen Guerrero  
Vera con registro número cero nueve - uno nueve nueve  
nueve - seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la



Inscripción



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7600562  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DUARTE COBEÑA ROSA MERCEDES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2014 12:38:13

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LUXOS S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/03/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 01/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A RECEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

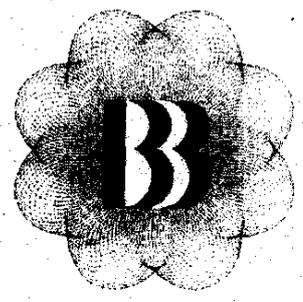
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017386-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LUXOS S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$100.00
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente en el caso.

Este documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos fueron proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DE 2014

*[Handwritten signature]*  
**BANCO BOLIVARIANO, C.A.**  
 REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

092291507-9



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 VELLIDOS Y NOMBRES  
 DUARTE HERRERA  
 ANGELA EUSEBIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUAYAS  
 QUAYAS  
 PEDRO GARRO (CONCEPCION)  
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 SYRON PATRICIO  
 COLCHA MELÉNDEZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 V2443V12XX

VELLIDOS Y NOMBRES DEL P. I. M.  
 DUARTE MEDINA MAXIMO SABINO  
 VELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HERRERA VERA JUANA DE DIOS  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 DURAN  
 2013-09-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-09-14

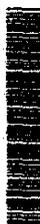




Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
 NO. 147414  
 NOTARIA M. CUADRAGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 036  
 036 - 0220 0922915079  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA  
 QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 DURAN ELOY ALFARO 11  
 DURAN PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION CIUDADANA

092470583-3

CELESTIA DE  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MARTINEZ PEREZ ISNACIO MIGUEL  
 SEXO M  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR CONTADOR PUBLICAULTOR

058V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MARTINEZ PEREZ ISNACIO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ORTEGA ORTEGA LUCILA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAQUIL  
 2024-01-30

FECHA DE EXPIRACION  
 2024-01-30

*Miguel Martinez*

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

058

058 - 0216

0924705833

NUMERO DE CERTIFICADO  
 MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL

OSULA

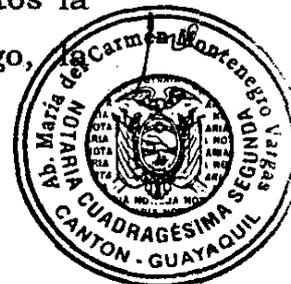
QUAYAS PROVINCIA  
 SUPLAN CANTON

ORGANIZACION  
 ELIZ ALFARO  
 TORRES  
 VAREQUIA

2  
 1  
 ZONA

SECRETARIE DE LA JUNTA

1 minuta y sus documentos habilitantes, todo  
2 mismo texto queda elevado a escritura pública  
3 notaria, doy fe que, después de haber sido leída  
4 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la  
5 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo,  
6 Notaria.



7  
8  
9

*Angela Duarte*



10 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**

11 **C.C. No. 092291507-9**

12 **C.V. No. 036-0220**

13  
14



*Miguel Martínez*

16 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**

17 **C.C. No. 092470583-3**

18 **C.V. No. 058-0215**

19  
20  
21  
22  
23  
24

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Maria del Carmen Montenegro Vargas*  
**AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**  
**NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS  
NOTARIA XLI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LUXOS S.A.-**

Abogada **MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas del **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública que sello rubrico y firmo a los **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

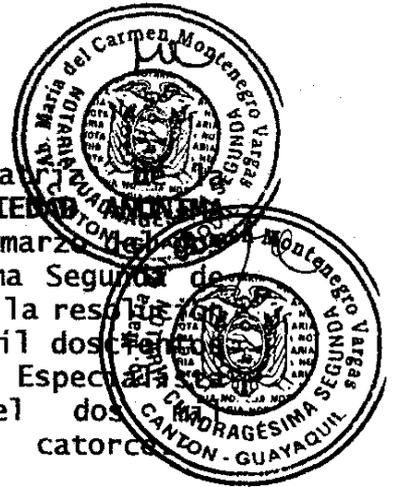


*Maria del Carmen Montenegro Vargas*  
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**  
**NOTARIA 42°. CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE: Que tomé nota al margen de la ma  
escritura pública de Constitución de la **SOCIEDAD**  
**DENOMINADA LUXOS S.A.**, otorgada el veintiocho de marzo  
mil catorce, ante mí notaria titular Cuadragésima Segunda de  
Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la res  
No. SC-INC-DNASD-SAS-catorce- cero cero dos mil dos  
cuarenta y ocho del Abogado Mario Barberán Vera, Espec  
Jurídico Societario, de fecha ocho de abril del dos  
catorce.- Guayaquil, diez de abril del dos mil catorce



*María del Carmen Montenegro Vargas*  
**Ab. María del Carmen Montenegro Vargas**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.811  
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:16:01



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002248, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 8 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LUXOS S.A.**, de fojas 33.741 a 33.767, Registro Mercantil número 1.302.

ORDEN: 14811



Guayaquil, 11 de abril de 2014

REVISADO POR: *R*

*[Handwritten Signature]*  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Abogada Maria del Carmen Montenegro Vargha  
Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Guayaquil. De conformidad  
con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente. DOY FE:  
Que la fotocopia precedente compuesta de ..... fojas, es igual  
al documento original.

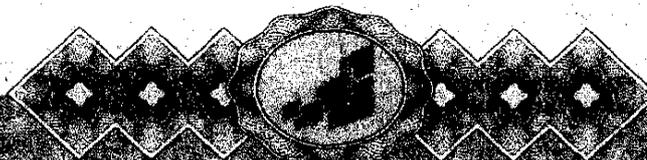
GUAYAQUIL,

28 ABR 2014



*[Handwritten Signature]*  
**Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargha**  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 795192





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **013486**

Guayaquil, - 2 MAY 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUXOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María Sol Bonoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**



MSDM/evm